



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Una vez realizado el estudio de admisibilidad de la demanda ORDINARIA LABORAL DE DOBLE INSTANCIA promovida por el señor **RICARDO LEÓN MUÑOZ PIMIENTA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.079.812, contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.**, identificada con el NIT 800.144.331-3 y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES–**, E. I. C. E. identificada con el NIT 900.336.004-7, a propósito de los requisitos formales enunciados en los artículos 25 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como el Decreto 806 de 2020, se evidencia que se encuentra ajustada al tenor de tales disposiciones normativas, por lo que este Despacho procede a su **ADMISIÓN**.

En consecuencia, se **ORDENA** a la parte demandante realizar las gestiones necesarias para lograr la notificación personal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, a quien se le concederá un término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para contestar la demanda, contados a partir de su notificación efectiva. Así mismo, la parte actora **REMITIRÁ** copia de esta providencia al correo electrónico que haya dispuesto aquella demandada para efectos de notificaciones judiciales, el mismo que se encuentra en el correspondiente certificado de existencia y representación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 5° del numeral 3° del artículo 291, el inciso 5° del artículo 292 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Adicionalmente, se **ORDENA** notificar de la existencia del presente proceso judicial a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con lo indicado en el artículo 610 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 2° del Decreto 1365 de 2013. Así mismo, se **ORDENA** notificar a la **PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL** la existencia del presente proceso judicial, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el inciso 2°

Radicado 05001310500520200034700
Admite demanda

del artículo 56 del Decreto 2651 de 1991, en concordancia con el numeral 7° del artículo 277 de la Constitución Política de Colombia.

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que, dentro del término de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, incorpore nuevamente los documentos obrantes de folios 37 a 102 del archivo contentivo del escrito de la demanda y sus anexos, en razón a que presentan una baja resolución, circunstancia que dificulta la lectura de los mismos.

Así mismo, se **REQUIERE** a la parte demandada para que, en los términos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, incorpore al escrito de contestación a la demanda aquellas pruebas documentales relacionadas en la demanda, que se encuentren en su poder.

Finalmente, se **RECONOCE** personería como apoderado principal de la parte actora al señor **JORGE ALBERTO RESTREPO ÁNGEL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.749.534, y como apoderada sustituta a la abogada **PAULA ANDREA GÓMEZ BLANDÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.466.381, portadora de la tarjeta profesional No. 328.867 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen de conformidad con las facultades conferidas en el poder que les fue otorgado y las expresadas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que mediante Oficio No. ____ se le notificó personalmente de esta demanda a la Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, y que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue notificada a través de su buzón electrónico.

CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N°
095 fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **14 de**
diciembre de 2020 a las 08:00 a. m.



Carolina Henao Valdés

LD